



Resolución de Oficina de Administración N° 00055-2022-SENACE-GG/OA

San Isidro, 27 de octubre de 2022

VISTOS:

El Memorando N° 00234-2022-SENACE-GG-OA/LOG de la Unidad de Logística y Informe Técnico N° 00007-2022-SENACE-GG-OA-LOG/CP de fecha 26 de octubre de 2022, emitido por el Especialista II en Control Patrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, de fecha 16 de setiembre de 2018, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, a través de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobada mediante Resolución N° 008-2020-EF/54.01 y modificada por Resolución N° 008-2021-EF/54.01, se regula: i) la baja de los bienes muebles calificados como RAEE; y, ii) el procedimiento para la donación de bienes muebles calificados como RAEE, con el propósito de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, el numeral 4 de la citada Directiva precisa que la donación es el acto de disposición mediante el cual la Entidad entrega gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE a favor de un Sistema de Manejo de RAEE; para lo cual, se deberá seguir el procedimiento establecido en el numeral 7.2 de la Directiva: "(...) 7.2.1 Luego de aprobada la resolución de baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la Entidad debe proceder con

lo siguiente: a) Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad pública en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I. Tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, la Entidad pública en su portal institucional el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo I; b) En el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación referida en el literal precedente, la Entidad remite a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación descrita en el literal precedente, e indica los datos de contacto del servidor responsable del procedimiento en la Entidad;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la citada Directiva preceptúa que “la OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE” y el numeral 6.4 dispone que “la baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación”;

Que, mediante Informe Técnico N° 00007-2022-SENACE-GG-OA-LOG/CP de fecha 26 de octubre de 2022, el Especialista II en Control Patrimonial informa a la Oficina General de Administración que, luego de haber cumplido con el procedimiento establecido en los sub numerales 7.2.1, 7.2.2 y 7.2.10 del numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, con fecha 25 de octubre de 2022, la empresa Consultoría & Logística Inversa S.A.C presentó por mesa virtual la solicitud de donación de los bienes muebles, adjuntando la documentación establecida en el sub numeral 7.2.5 del numeral 7.2 de la Directiva, y asimismo su acreditación como Sistema de Manejo de RAEE informando que su Operador de RAEE es la empresa COMIMTEL S.A.C., registrada como Empresa Operadora de Residuos Sólidos, con registros EO-RS0332-19-150135, quien será la que se encargue de la recolección, transporte y acondicionamiento;

Que, conforme lo indicado por el Especialista II en Control Patrimonial de la Unidad de Logística, corresponde aprobar la donación de setenta y cuatro (74) bienes muebles que fueron dados de baja con Resolución de Oficina de Administración N° 00043-2020-SENACE-GG/OA de fecha 25 de noviembre de 2020 y treinta y un (31) bienes muebles dados de baja con Resolución de Oficina de Administración N° 00051-2021-SENACE-GG/OA de fecha 10 de noviembre de 2021 de propiedad del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a favor del sistema de manejo de RAEE, Consultoría & Logística Inversa S.A.C, por un valor neto total de S/ 38,494.10 (Treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro con 10/100 Soles), cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo 1 y 2, que forma parte integrante de la presente Resolución;

Con el visado de la Unidad de Logística y de la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y el Especialista II en Control Patrimonial;

De conformidad con la Ley N° 29968 Ley de Creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace) y por el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM y la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, aprobada mediante Resolución N° 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar la donación de setenta y cuatro (74) bienes muebles que fueron dados de baja con Resolución de Oficina de Administración N° 00043-2020-SENACE-GG/OA de fecha 25 de noviembre de 2020 y treinta y un (31) bienes muebles dados de baja con Resolución de Oficina de Administración N° 00051-2021-SENACE-GG/OA de fecha 10 de noviembre de 2021, cuyas características se encuentran descritas en el Anexo 1 y 2 denominado Descripción de Bienes Muebles dado de baja por causal RAEE, a favor de la empresa Consultoría & Logística Inversa S.A.C., por un valor neto total S/ 38,494.10 (Treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro con 10/100 Soles)

Artículo 2°. - Encargar a Control Patrimonial de la Unidad de Logística, que proceda a la formalización de la entrega de los bienes muebles materia de donación a favor de la empresa Consultoría & Logística Inversa S.A.C., suscribiendo el Acta de Entrega-Recepción en representación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, y asimismo notificar al Órgano de Control Institucional para conocimiento y fines.

Artículo 3°. - Remitir una copia de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Contabilidad y Control Previo, la Unidad de Logística – Control Patrimonial del Senace, a efectos de que realicen los ajustes pertinentes en los registros que correspondan.

Artículo 4°. - Remitir una copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento

Artículo 5°. - Disponer la publicación de la presente resolución y anexo en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace: <https://www.gob.pe/senace>

Regístrese y Comuníquese.



Carlos Abraham Saldaña Zevallos
Jefe de la Oficina de Administración
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.